

**MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO:** Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Decreto 019 de 2012, Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012, Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015.

Nro.	REQUISITOS
1.	Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o persona natural adjuntando la relación de los vehículos, indicando: placa; clase, marca, modelo, capacidad y tipo de combustible; además indicar el número de la tarjeta de operación anterior. <b>Nota:</b> En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.
2.	SOAT vigente incorporado en RUNT
3.	Si el vehículo ya cumplió (2) años contados desde la fecha de la matrícula, debe tener revisión técnico mecánica y de gases vigente incorporado en RUNT
4.	Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vigente de los vehículos.
5.	Para el caso de cambio de empresa, carta de aceptación de la nueva empresa y paz y salvo de la empresa de la cual se desvincula.
6.	Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa.
7.	Copia de la tarjeta de operación o manifestación escrita sobre su pérdida.
8.	Copia de la licencia de tránsito del vehículo
9.	Cuando en trámite se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en RUNT y para realizar la gestión, deberá presentar contrato de mandato o poder especial, en el que el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por su cuenta y riesgo. Si la autorización es mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante notaría pública.